

RESOLUCIÓN N° 071

Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, determina que:

“Art. 16.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. - La Administración del Talento Humano de las Empresas Públicas corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente”;

Que, el artículo 113 de la Codificación del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano (RIATH) de la EPMAPS, expedido mediante Resolución N° 17-SD-2018 de 20 de diciembre de 2018, referente a la jornada laboral y horario de trabajo de los servidores, determina que:

“Art. 113.- Jornadas. - La jornada diaria de trabajo será de ocho horas efectivas, durante cinco días en cada semana, de 8h00 a 16h30, con 30 minutos para el refrigerio (...); el tiempo establecido para el refrigerio no es parte de la jornada de trabajo. (...) La Empresa por necesidad institucional podrá modificar transitoria o definitivamente los horarios establecidos. El cambio será comunicado oportunamente al personal involucrado (...);

Que, mediante memorando N° EPMAPS-GH-2019-1301 de 9 de julio de 2019, suscrito por la Mg. Cinthya Guerra, Gerente de Talento Humano, señala a la Gerencia Jurídica que, “(...) esta gerencia analizó la posibilidad de incrementar el tiempo establecido para el refrigerio, luego de evaluar y comprobar que, con 15 minutos adicionales, los servidores cuentan con el tiempo prudencial para servirse los alimentos”; y, en consecuencia solicita “(...) elaborar la Resolución para que desde el día jueves 01 de agosto de 2019, se extienda la jornada laboral de 08h00 a 16h45, dando 15 minutos adicionales para el tiempo de refrigerio, es decir 45 minutos, a los servidores amparados por la LOEP que laboran en los edificios A, B y C en la jornada de 08h00 a 16h30”; precisando además que con memorando N° EPMAPS-GL-2019-620 de 3 de julio de 2019, el Dr. Reynaldo Flor, Gerente de Administración y Logística “(...) comunicó que una vez que se oficialice el cambio de horario, la Unidad de Transportes dispondrá las



modificaciones en los prestadores del servicio de transporte, para el retiro del personal al finalizar la jornada laboral”;

Que, a través de memorando N° EPMAPS-GJ-2019-457 de 16 de julio de 2019, suscrito por el Gerente Jurídico, Dr. Rafael Villamar Villamar, se emite el informe jurídico respecto a la solicitud de la Gerencia de Talento Humano de modificar la jornada diaria de trabajo de 8 horas efectivas, durante 5 días en cada semana, de 08h00 a 16h45, con 45 minutos para el refrigerio, tiempo que no forma parte de la jornada diaria de trabajo, únicamente para los servidores amparados por la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP que laboran en los edificios A, B y C de la EPMAPS, en la jornada actual de 08h00 a 16h30; y,

Que, es necesario conceder al personal amparado por la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP que labora en las instalaciones de los Edificios A, B y C de la EPMAPS, un tiempo adecuado para su refrigerio diario durante la jornada laboral, tiempo este que no forma parte de la jornada de trabajo, con el fin de precautelar los derechos de los servidores y evitar trastornos alimentarios y sobre todo indisposición en el lugar de trabajo, garantizando así el principio Constitucional consagrado en el artículo 326, numeral 5 que determina:

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 11 numerales 1, 4 y 18; y, 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP; artículo 20 letras b), h) y l) de la Ordenanza Metropolitana N° 301, publicada en el Registro Oficial N° 39 de 2 octubre de 2009; artículo 4 y 113 de la Codificación del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano - RIATH -; y, letras a), d), n) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2018) de la Empresa.

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar por necesidad institucional la jornada diaria de trabajo de 8 horas efectivas, durante 5 días en cada semana, de 08h00 a 16h45, con 45 minutos para el refrigerio, tiempo que no forma parte de la jornada diaria de trabajo, únicamente para los servidores amparados por la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP que laboran en los edificios A, B y C de la EPMAPS, en la jornada actual de 08h00 a 16h30.

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Gerencia de Talento Humano, la que además, deberá coordinar las acciones necesarias a fin de que este instrumento sea comunicado y difundido de manera oportuna a todo el personal que presta sus servicios en las instalaciones de los Edificios A, B y C de la EPMAPS; así como, con la Gerencia de Administración y Logística por efecto del transporte que brinda la EPMAPS al personal antes indicado para su traslado desde un sitio cercano a su residencia hasta su sitio de trabajo y el retorno a sus hogares.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2019 y deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, 18 JUL. 2019



Carlos A. Uriarte S.
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	Ab. Elías Ponce Dr. Miguel Maldonado Torres
Revisado por:	Ab. Angie Montenegro
Aprobado por:	Dr. Rafael Villamar Villamar

GJL 317